

Acuerdos Locales 1996

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL - USAQUEN
ALCALDIA LOCAL - USAQUEN**

Acuerdo Local Número 002 (Junio 27 de 1996)

Por el cual se aprueban los símbolos institucionales de la Localidad de Usaquén.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando la Constitución Nacional erige, desde el Artículo 1o. a la República de Colombia como en el Estado Social de Derecho, organizada en forma de República Unitaria, Descentralizada, con Autonomía de sus entidades territoriales, democrática, «participativa» y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana...., no está diciendo nada diferente a que es el individuo la razón de ser y el fin mismo del Estado.

Como consecuencia, la administración debe realizar una tarea de acercamiento a los administrados, no sólo para ganar legitimidad y credibilidad, sino para motivar a los mismos en la participación en la gestión pública. Sin embargo lo que se ha visto después de 5 años de expedida la Constitución Nacional es la incapacidad que han demostrado los diferentes niveles de la administración para motivar a los administrados e integrarlos de su gestión.

Un punto crítico de la mínima participación ciudadana en la gestión pública es la inexistencia de un sentimiento de pertenencia a su país, su departamento, su ciudad o su localidad y no se sienten involucrados en la receptiva problemática no encuentran motivos para participar en el equipo de la administración pública.

Así las cosas del Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá, D.C., no fue ajeno a tal situación y por eso estableció como objetivos y propósitos de la división territorial en las localidades, el facilitar la organización institucional de la ciudadanía y su participación efectiva en la gestión pública. En otras palabras, el Estado erigió la figura de las localidades como ente territorial que al ubicar la comunidad local dentro de un espacio físico, le permitiera identificarse con una problemática común, y por ende desarrollar un sentimiento de pertenencia que los motive a participar.

De lo anterior podemos concluir que para que la J.A.L. pueda cumplir con su función de «promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos» (Artículo 69 Num. 7 Decreto-Ley 1421), es necesario generar en la comunidad un sentido de pertenencia que pueda generarse inicialmente a través de la adopción de los colores, bandera y logotipo local.

Acuerdo Local Número 002

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN
en concordancia con los objetivos y propósitos del Artículo 60 del Decreto-Ley 1421 y en ejercicio de
la función que le atribuye el Artículo 69 numeral 7 del Decreto-Ley 1421 de 1993.**

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar como colores distintivos de la Localidad de Usaquén, el verde, blanco y amarillo, como símbolos de la ecología, transparencia en la gestión pública y «Tierra del Sol», como históricamente se ha interpretado el vocablo Usaquén, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- A: Adoptar como logotipo distintivo la siguiente figura:

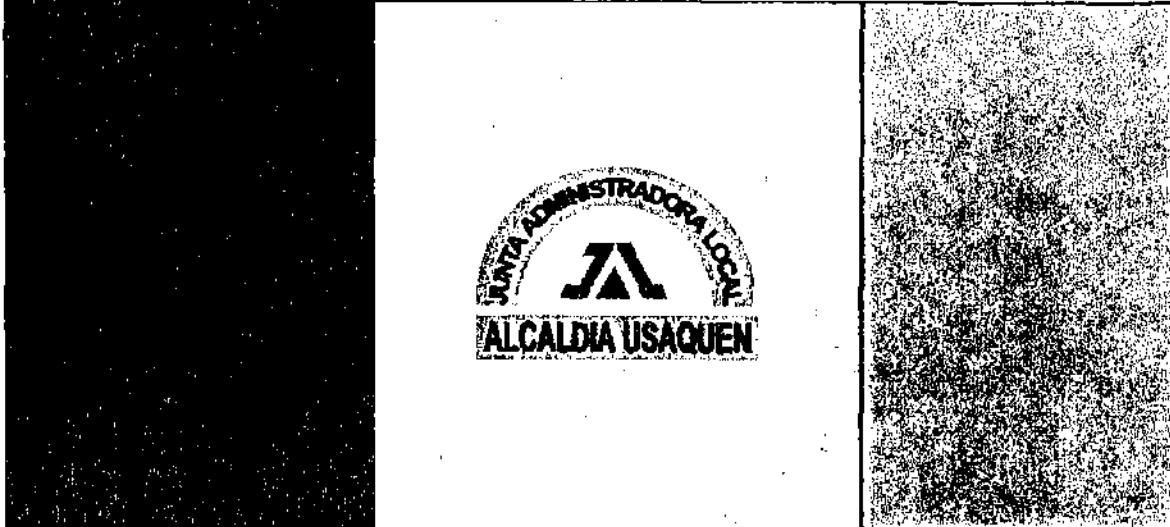


ALCALDIA USAQUEN

B: Para los proyectos de inversión local el siguiente logotipo:



ARTICULO TERCERO.- Adoptar como bandera local un rectángulo integrado por tres franjas verticales con las siguientes dimensiones, la primera y la tercera serán de treinta por ciento, la segunda será del cuarenta restante, siendo la primera verde, la segunda blanca y la tercera amarilla.



PARAGRAFO.- EN EL FONDO BLANCO DE LA BANDERA IRA ESTAMPADO EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA LOCALIDAD APROBADO EN EL ARTICULO 2 DE ESTE ACUERDO.

ARTICULO CUARTO.- La administración local deberá promover y vigilar la adecuada difusión de los símbolos aquí adoptados y su uso institucional en todos los eventos, programas, proyectos y obras que desarrolle y ejecute la administración local.

ARTICULO QUINTO.- La administración local promoverá la difusión de este acuerdo local a todas las entidades distritales descentralizadas en la localidad, escuelas y colegios de la localidad, medios de comunicación y en general toda la ciudadanía de la localidad.

APROBADO

Primer Debate en comisiones de: Espacio Público, Información y Publicaciones, y Cultura y Arte.

Segundo Debate: Sesión Ordinaria 27 de junio de 1996.

Autoría y Ponencia:

LINA MARIA HOYOS CORTES

Edil Usaquén

EDILBERTO CORREDOR LOZANO

Edil Usaquén

En constancia de su aprobación, se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C., localidad de Usaquén, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

GABRIEL EDUARDO CORTES R.

Edil Presidente J.A.L. Usaquén

MONICA PATRICIA DE ALDANA

Secretaria General J.A.L.

Sancionado con fecha:

MARIO CESAR GOMEZ SERNA

Alcalde Local de Usaquén

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).